



Veinte maravedís.

BELLO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SES
SENTA.

tra para tratar cosas tocantes al servicio de
su Maj. ben y utilidad de esta Republica es a saber
el Sr. Dn. Joseph de Echa y Mula Abogado de
los Reales Consejos Residor Decano de esta Ciudad que
Como tal para este acto ejerce la Real Jurisdicción por
Indisposición del Sr. Dn. Jerónimo Joseph de Luna y Ved
mar Conresidor Interino de ella y los señores Dn.
Juan Gregorio Alburquerque Procurador General,
Dn. Miguel de Vizcacha, Dn. Ginés de Moa Ruiz, Dn. Fran
tholome Garza Lbarquen, Dn. Diego Leoner, y Dn. Fran.
Manuel Cano Residores.

Presos =

El señor Dn. Juan Gregorio Alburquerque Residor y
Procurador General Dip: que por el Inscripción es
cribano ve a hecho saber auto proveído por el
señor Conres. Interino desta Ciu. por el que, con
el motivo de haber pedido el que expone en el tri
bunal de Justicia se reconocieran los Presos q.
en la Real Carcel se hallan por habersele in
formado estar enfermos de diferentes accidentes
Contagiosos, y hecharse constar de su certeza por
seclarar. on Jurada de los Medicos y Cirujanos. En
laur desta Ciu. se manda que para evitar Con
tagio o Pestilenzia que pueden causar otros aci
dentes Contagiosos ala salud publica venale anon

[Signature]

